APRUEBA INSTALACION EN FERIA LIBRE DE CHACHUREOS Y MATERIALES EN DESUSO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA.

30 MAYO 2014

DECRETO EXENTO N 2 166

VISTOS: Decreto Exento N° 3525 de fecha 11 de Diciembre del 2013, que delego en el Señor Administrador Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; Decreto Exento N° 1305 de fecha 04 de Abril del 2014 que Designa Administrador Municipal Subrogante a Doña Gianinna Repetti Lara; Carta solicitud de la Señora. Rita Del Carmen Bustos Santibáñez en la cual solicita permiso para instalarse en feria libre cachureos con ingreso N° 709 de fecha 05 de Julio del 2013; V° B° del jefe de Vía Pública de fecha 08 de Abril del 2014.

TENIENDO PRESENTE: Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente

DECRETO:

- 1.- AUTORICESE, a nombre de RITA DEL CARMEN BUSTOS SANTIBAÑEZ, cédula de identidad Nº 10.068.856-5 con Domicilio particular en Pasaje Waldo Astudillo Nº 3207 Comuna de Recoleta, a ocupar el Bien Nacional de Uso Público en "Feria Libre Nº 1 Zapadores", Feria Libre N° 3 San José", "Feria Libre N° 6 Raquel". "Feria Libre N° 9 Héroes De La Concepción", y "Feria Libre N° 10 La Serena" para ejercer la venta de Cachureos y Materiales en Desuso puesto de 3 metros por 2.46 mts. (Tablero de madera con caballete y soporte con toldo metálico, altura de 2.00 mts., Y el tablero mínimo de 0.60 mts.) A contar del 1º semestre del 2014. Previo pago de los derechos establecidos en el Articulo 24 del D.L. Nº 3063 de 1979. Sobre Rentas Municipales, Dicho pago deberá realizarse dentro del plazo de 5 días hábiles desde la notificación del presente decreto. En lo sucesivo, los pagos semestrales se realizaran anticipada e improrrogablemente en los meses de Enero y Julio de cada año, según corresponda.
- 2 NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Vía Publica, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.
- 3.- DEJASE expresamente establecido que este permiso otorgado no podrá ser transferido a ningún titulo, como asimismo será intransmisible.
- **4.-** El Incumplimiento a una o más de las siguientes cláusulas, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:
- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado en la Ordenanza respectiva
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Publica, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

El presente decreto sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, la contribución de patente Municipal, establecida en el Decreto Ley Nº 3.063, sobre Rentas Municipales y acreditación del pago anticipado y semestral éste pago en la unidad de Vía Pública de la Dirección de Atención al Contribuyente.

ANOTESE, TRANSCRIBASE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE y hecho, ARCHIVESE para su control posterior. FDO. : GIANINNA REPETTI LARA, ADMINISTRADOR MUNICIPAL(S); HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL,

LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE

HORACIO NOVOA MEDINA SECRETARIO MUNICIPAL

ODBO/MRR/mcrc

27.04.2014 Ingreso Nº 709 / 2013

STANUNNA REPETTI LARA

ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)